



TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA VIOLENCIA

CONTRA LAS MUJERES

1. Utilizar una terminología adecuada para informar sobre la violencia contra las mujeres.

Los términos adecuados son violencia contra las mujeres, violencia machista o violencia ejercida por hombres contra mujeres.

Por el contrario, términos como violencia doméstica, violencia de género, violencia familiar, violencia intrafamiliar o violencia de pareja designan o incluyen también otras formas de violencia diferentes a la que ejercen los hombres contra las mujeres.

2. Contextualizar y explicar qué es la violencia contra las mujeres.

Evidenciar en el discurso informativo que no se trata de un suceso o caso aislado, ni de un crimen pasional, sino que el origen de la violencia contra las mujeres se sitúa en las desigualdades estructurales que éstas padecen frente a los hombres por el mero hecho de ser mujeres.

La violencia machista es la manifestación más cruel y extrema de estas desigualdades. Sirve al interés general informar sobre qué es esa violencia y dar claves para identificarla: contextualizar la violencia, explicar las causas de la misma, promover la condena social y ayudar a otras mujeres que estén sufriendo violencia a enfrentar esta situación.

3. Información sobre la mujer y otras víctimas sobre las que se ejerce violencia.

Los datos que se incluyan en la información deben servir para el interés general -expuesto en el apartado anterior-, hay que evitar siempre el tratamiento sensacionalista.

Además se debe garantizar el cumplimiento de todos los derechos de todas las víctimas de esa violencia. Deberán evitarse los datos que permitan la identificación directa o indirecta de los menores de edad.

Se debe preservar siempre el anonimato de la víctima de agresión no mortal, como en casos de una violación o de abusos sexuales.

Evitar que la opinión pública culpe o responsabilice a la víctima de su situación (doble victimización) ya sea porque no denunció previamente al agresor o porque tras una separación, regresó con el maltratador. Hay que exponer claramente el círculo cerrado en el que el agresor ha encerrado a la víctima (anulación, dependencia emocional y/o económica, aislamiento de su familia y amigos), que le impiden tomar esa iniciativa.

Dejar claro que la causa del comportamiento del maltratador es su machismo y no justificarlo en modo alguno. No es culpa del divorcio, ni del alcohol y las drogas, ni de cómo viva la víctima, ni de cómo se vista, ni de su forma de ser.

4. Información sobre el agresor y sobre las circunstancias que rodean el caso.

Informar de la conducta del agresor ayuda a conocer cómo actúan estos hombres. Con este tipo de informaciones se puede alertar a otras mujeres y sus entornos sobre la violencia que pueden estar sufriendo.

Contextualizar cada caso concreto dentro del concepto de violencia contra las mujeres e identificar las distintas actitudes del maltratador, que normalmente comienzan mucho tiempo antes de la agresión física. (Por ejemplo, si controla su uso del teléfono, sus amistades, sus gastos, sus salidas y sus perfiles en redes sociales).

También es importante recoger en las informaciones los antecedentes existentes del agresor (condenas, existencia de orden de alejamiento, posibles quebrantamientos,...) así como explicar que habitualmente el acto que se narra se produce cuando la mujer ha decidido dejarle. En este punto, hay que hacer hincapié en las ayudas que ofrecen instituciones y asociaciones para salir del ciclo de la violencia, para que las pidan otras mujeres antes de dar ese paso de separarse del agresor y estar así más protegidas.



5. Desarrollo del seguimiento informativo de los casos en el tiempo: juicios y sentencias.

Al informar sobre los juicios y reproducir las sentencias condenatorias dictadas contra los agresores, se visibilizan las consecuencias que tiene su conducta. Esto puede convertirse en referente para otros agresores quienes, de esta manera, pueden sentir el peso tanto de la justicia como de la condena social.

También ayuda a otras mujeres que sufren violencia a sentir el apoyo institucional, jurídico y social.

En el proceso penal, la denunciante será siempre la víctima (nunca presunta víctima) y el encausado será presunto autor de la agresión hasta que haya una sentencia condenatoria.

No se juzgará el comportamiento de la víctima en ningún caso, porque sea cual sea, nunca es el motivo de la agresión ni lo justifica.

Es fundamental que el relato del agresor, o de su abogado o de su entorno, vaya acompañado de un recordatorio de sus consecuencias sobre la vida de la víctima y su entorno.

La agencia EFE se guiará por criterios estrictamente informativos, al margen del sensacionalismo, al difundir las justificaciones de los asesinos, agresores o violadores (o de su abogado o de su entorno) y contextualizará estas manifestaciones en el marco de la comisión del delito.

6. Ofrecer informaciones complementarias además de los casos concretos de violencia contra las mujeres.

Dichas informaciones pueden tratar sobre mujeres que han dejado de ser víctimas de violencia machista y reflejar que otra vida es posible; ofrecer un mensaje positivo -hay salida- a otras mujeres que están sufriendo violencia; extender la idea ante la sociedad de que la existencia de esta violencia no es inevitable.

También visibilizar y difundir actuaciones y recursos existentes. Es fundamental incluir teléfonos (el 016), direcciones o información sobre los recursos disponibles en cada una de las noticias de EFE.

7. Utilizar fuentes informantes expertas y con conocimiento sobre la violencia contra las mujeres.

Es fundamental acceder a fuentes informantes expertas (policía, abogados...) para conocer los detalles del hecho concreto noticiable con la mayor veracidad posible.

A veces resulta imposible acceder a dichas fuentes y se acude a otras como familia, vecindario y testigos. En estos casos hay que evitar revictimizar a la víctima (comentarios como "salía mucho de noche", "no cuidaba bien a los hijos"...) o justificar las actuaciones del agresor ("era un buen padre", "parecía muy educado y cariñoso"...)

8. Recursos gráficos y audiovisuales que ayuden a visibilizar y denunciar la violencia contra las mujeres.

Además de la identidad, es fundamental proteger la seguridad de las víctimas, en el caso de víctimas no mortales. En ningún caso se debe facilitar información ni imágenes sobre su paradero (domicilio, piso de acogida...) para que pueda continuar con su vida.

9. Imágenes en redes sociales e internet.

Hay que tener en cuenta que la mayoría de las fotografías que una persona cuelga en las redes sociales tienen que ver con momentos de ocio (vacaciones, fiestas, etc.). Su publicación junto a la noticia de su asesinato, además de contribuir a la identificación de la/s víctima/s, puede banalizar el hecho violento.

En caso de publicar alguna imagen de este tipo únicamente deberían ser utilizadas para informaciones sobre historias de vida (utilización de fotos para hablar de la víctima, no para hablar de su asesinato).

Las imágenes utilizadas siempre deben respetar la dignidad de la mujer asesinada y de su entorno, y deberán servir para evidenciar que la violencia contra las mujeres es un problema estructural que responsabiliza a toda nuestra sociedad.

Resulta importante publicar fotografías e imágenes así como audios de las concentraciones y actos de repulsa. Se trata de mantener la condena social y la corriente de «tolerancia cero» con la violencia contra las mujeres y con quienes la ejercen.